

VISTO:

Que se hace necesario regular la disposición final de vehículos secuestrados por el municipio, en preservación de la Salud de la población como así también la protección del medio ambiente y,

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de automóviles o motovehículos secuestrados por infracciones a las normas de tránsito, o aquellas encontradas en la vía pública en estado de deterioro, inmovilidad o abandono, resulta muy peligrosa desde el punto de vista ambiental, ya que los mismos funcionan inevitablemente a partir de combustibles y aceites de gran poder de combustión, por lo cual resulta totalmente razonable, en resguardo de la salud de la población y de la protección del medioambiente, lograr una menor concentración de estos elementos.

Que se hace necesario el dictado de normas que no sólo eviten el abarrotamiento de vehículos depositados en espacios municipales, sino la prevención sanitaria de la población y el cuidado del medioambiente, conforme los alcances del Art. 41 de la CN y Art. De la C.E.R.:


Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

270

ARTICULO N° 1: Todo vehículo secuestrado por infracciones de tránsito, como así también cuyo retiro haya efectuado el Municipio por encontrarse en la vía pública en estado de deterioro, inmovilidad o abandono, transcurridos los plazos en el Art. N°3 de la presente, podrán seguir los siguientes destinos:


CEFERINO ANGEL GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA, ENTRE RIOS

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ 03.05.2018	SALIO 10.05.2018
EXPEDIENTE N°: 091	



- A) Aquellos aptos para rodar podrán ser afectados al Municipio, previa verificación efectuada por la policía a fin de que se establezca la originalidad de sus codificaciones, identificadoras y/o falta de requerimiento judicial.
- B) Podrá procederse a su descontaminación, entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares.
- C) Desguace y compactación, entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorias, chasis y similares, las que podrán realizar por sí o por terceros contratados al efecto.

ARTÍCULO N° 2: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Vehículo: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional de tránsito N° 24.449.

ARTÍCULO N° 3: Quedan expresamente excluidos de la presente ordenanza los vehículos involucrados en causas penales, que se encuentren a disposición de las autoridades judiciales.

ARTÍCULO N° 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación del presente régimen el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Sauce de Luna. –

ARTÍCULO N° 5: Si en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del secuestro o retiro de la vía pública del vehículo, el titular o poseedor del mismo no hubiera procedido a su retiro, el Municipio local podrá realizar el procedimiento en el artículo siguiente.

ARTÍCULO N° 6: La autoridad de aplicación intimará fehacientemente al titular, poseedor o tenedor del vehículo, en los términos del Art. 72 del Código de faltas, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, se presente ante el Juzgado de faltas a hacer valer sus derechos y proceda al retiro de la unidad, previo pago de la multa, traslado y estadía, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a lo establecido en el Art. 1 de la presente, a opción del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO N° 7: Vencido el plazo establecido en el Art. Anterior, sin que se presente el titular, poseedor o tenedor, debidamente notificado, se

considera que el vehículo ha sido abandonado, en cuyo caso la autoridad de aplicación queda facultada a iniciar el proceso de afectación, descontaminación, desguace o compactación a criterio del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO N° 8: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en detalle el procedimiento específico a seguir en los casos de afectación, descontaminación, desguace o compactación, integrando tal reglamento como anexo la presente ordenanza. -

ARTÍCULO N° 9: Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, publíquese y archívese. -


VIVIANA BEATRIZ ANDREOTTI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


JOSÉ LUIS BILLORDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


JOSÉ MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


MARTA BEATRIZ GONZÁLEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


SANDRA MARÍA FONTANA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


TITO ALCIDES LONDRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA